

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES

Presidente:

D. Daniel Lara Rex

Concejales:

Grupo Popular

D.^a Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D.^a M^a Dolores Millán Enamorado

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D. Iván López Vergara

D.^a Virginia Bernabé Pérez

D. Antonio Calvo Soto

Grupo Socialista

D.^a Juana Morena Sierra

D.^a Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D.^a Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y tres minutos del día veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente, D. Daniel Lara Rex, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La sesión viene motivada por la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto citado.

Concurren a la sesión todos los miembros que al margen quedan relacionados.

Asiste también a la presente sesión el Sr. Interventor.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 17/06/2023.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria corporativa de diecisiete de junio de dos mil veintitrés.

Asimismo, por el Sr. Alcalde se da cuenta del error advertido en el acta de la sesión ordinaria de referencia, consistente en hacer referencia a la Edil Socialista D.^a Rosario María Herrojo Jiménez como D.^a Rosa María.

Por todo lo cual se procede a introducir la correspondiente rectificación en el acta de la citada sesión.

Y no existiendo ninguna otra salvedad, referida acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue

redactada y previa introducción de la salvedad mencionada.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales que han presentado hasta el día de hoy escritos, en ese sentido, con indicación de sus integrantes y el nombramiento de Portavoces, en los términos que siguen:

Conforme a las previsiones contenidas en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a instancias de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta al Pleno de la constitución de los grupos políticos municipales que han presentado hasta el día de hoy escritos, en ese sentido, con indicación de sus integrantes y el nombramiento de Portavoces, en los términos que siguen:

* *Grupo Popular (P.P.)*.- D. Daniel Lara Rex, D.^a Inmaculada Rajo González, D. Valentín Cortés Larrey, D.^a M^a Dolores Millán Enamorado, D. Sergio Rodríguez Millán, D. Enrique Mateos Ortiz, D. Iván López Vergara, D.^a Virginia Bernabé Pérez y D. Antonio Calvo Soto.

Portavoz Titular.- D. Daniel Lara Rex.

Portavoces Suplentes.- D. Valentín Cortés Larrey, D. Enrique Mateos Ortiz y D.^a María Dolores Millán Enamorado.

* *Grupo Socialista (PSOE)*.- D.^a Juana Moreno Sierra, D.^a Rosario María Herrojo Jiménez y D. Manuel Pajuelo García.

Portavoz. Titular.- D.^a Juana Moreno Sierra.

Portavoces Suplentes.- D.^a Rosario María Herrojo Jiménez y D. Manuel Pajuelo García.

* *Grupo Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas)*- D. Florentino Pozo Blázquez.

Portavoz Titular.- D. Florentino Pozo Blázquez.

Quedan todos enterados.

3.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la parte dispositiva de la proposición relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, aprobándose por unanimidad de todos los miembros presentes (13) como sigue:

El artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Pleno de los Ayuntamientos deberán celebrar sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes.

El artículo 78.1 del R.O.F. establece que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, que deberá ser fijada por el propio Pleno en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde-Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985.

Para dar cumplimiento de dicha normativa, el Alcalde que suscribe tiene a bien de proponer al Pleno a través de esta Proposición la adopción del siguiente acuerdo aprobatorio del régimen de sesiones ordinarias:

1.- El Pleno celebrará sesión ordinaria con carácter mensual dentro de los diez últimos días, a las 19,00 horas en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre.

2.- No se celebrarán sesiones ordinarias los meses de agosto y diciembre.

4.- CREACIÓN, COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde expone en primer lugar que se ha recibido una propuesta del Grupo Socialista e igualmente informa a los presentes de que la propuesta de acuerdo remitida contiene un error, ya que en la cifra de 5 miembros del Grupo Popular como número de componentes de las Comisiones Informativas se ha de entender incluido el presidente.

Retomando la propuesta presentada por el Grupo Socialista, explica que la misma consiste en que 2 miembros de las Comisiones correspondan al P.S.O.E., 6 al P.P. y 1 a Unidas por Llerena, si bien, una vez estudiada, comprueban que tal composición no es proporcional en relación a la representación con la que cuenta el Grupo de Popular en el Pleno, ya que, con la enmienda, el Grupo Socialista tendría una mayor representación de la que le correspondería. Es por ello por lo que al Grupo Popular le parece bien la propuesta de 5, 1 y 1. Señala que las Comisiones no son una representación fiel del Pleno y que tienen carácter informativo.

Por otro lado, señala que se ha reducido el número de Comisiones, si bien no se ha eliminado ninguna materia, explicando que ello se debe a que han mirado por la operatividad de la celebración de las reuniones. Aporta el siguiente dato: en los 6 últimos meses, de las 7 Comisiones existentes, se celebraron un total de 7 sesiones, por lo que tener tantas Comisiones para que no se celebren no es lo más operativo, de modo que quizá sea mejor para el funcionamiento del Ayuntamiento incluir más materias a tratar en cada Comisión. Concluye esta primera intervención diciendo que, en cualquier caso, el Grupo Popular por supuesto quiere escuchar a los otros grupos.

A continuación, interviene el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual considera que la propuesta es un error, dado que se reduce excesivamente el número de Comisiones y su formación cree que esa concentración llevaría a una inoperatividad, convirtiendo tales Comisiones en un cajón de sastre, a excepción de la Comisión Especial de Cuentas. A continuación, procede a leer el nombre de las Comisiones Informativas contenidas en la propuesta de Alcaldía.

Prosigue su intervención solicitando racionalidad y que se mantenga el contenido y el perfil de las Comisiones Informativas de la legislatura anterior, en tanto cree que es más operativo y lógico, puesto que si lo que se pretende es un ahorro económico por reducir de 7 a 4 las asignaciones por asistencia de los concejales de la oposición, puede que se consiga el resultado contrario, esto es, poca operatividad y lío administrativo.

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual comienza diciendo que su grupo ha presentado una enmienda porque entiende, al igual que el propio Tribunal Constitucional, que lo admisible es tener una composición proporcional, ya que las Comisiones son en realidad divisiones internas del Pleno, donde en muchas ocasiones incluso se vota para tomar decisiones. En definitiva, lo que la oposición está planteando es la posibilidad de participar con más eficacia en el estudio de las decisiones.

Continúa su intervención trayendo a colación el escenario de 2011, donde la Corporación estaba compuesta por 9 concejales del P.S.O.E., 3 del P.P. y 1 de I.U. y las Comisiones estaban conformadas por 5 miembros del P.S.O.E., incluido el Presidente, 2 del P.P. y 1 de I.U.

Considera que la propuesta del Grupo Socialista permite una representación más equilibrada y proporcional de todos los grupos y espera que el equipo de gobierno reconsidere su posición, ya que entiende que es un derecho de la oposición, habida cuenta además de que se ha reducido el número de Comisiones. No va a entrar en cuestionar el tema de la operatividad, porque presupone que nunca se celebrarían Comisiones de forma innecesaria, pero sí apela a lo mantenido por el Tribunal Constitucional en lo que a la proporcionalidad se refiere. Considera también que, en cierta manera, es un agravio comparativo el hecho de situar al Grupo Socialista en el mismo lugar que a un grupo que está compuesto por un único concejal.

Abriendo un segundo tono de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que la enmienda es totalmente respetable, si bien recuerda que cuando el Grupo Socialista tuvo 9 concejales, en las Comisiones se asignó un solo representante al Grupo Popular, que entonces estaba integrado por 2 Concejales, 1 a Izquierda Unida y 1 a Llerena Puede.

Dice que el equipo de gobierno considera que no se pueden convertir las Comisiones en Plenos. Lo que quieren es trabajar operativamente y cree que la forma más idónea es disminuir el

número de Comisiones, pero no solo manteniendo las mismas materias, sino que incluso las han aumentado. En cuanto a la representación, señala que no le parecería justo que teniendo más Concejales tuvieran un menor porcentaje de representatividad en las Comisiones que el Grupo Socialista.

Por otro lado, dice que en esta cuestión nadie habla de dinero, ya que no es el tema que están tratando.

Indica que la sentencia del Tribunal Constitucional dice textualmente lo siguiente: " .../... esta proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad de que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno Municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones objetivas lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno". Por tanto, concluye, las Comisiones están hechas para lo que están.

Interviene a continuación el Concejale de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual dice que sería redundar en lo mismo y cree que con la propuesta planteada se logra una menor operatividad. Aclara que en su primera intervención ha hecho alusión al ahorro económico porque, evidentemente, al tratarse de un menor número de Comisiones, se reducen las asignaciones por asistencias. Considera que deben pensar más en la operatividad y en el exceso de concentración de temas en una sola Comisión.

Acto seguido, toma la palabra la Portavoz Grupo Socialista, Sra. Moreno Sierra, para decir le parece que pierden una oportunidad de dar ejemplo y de lo que han estado haciendo gala. Dirigiéndose al Sr. Alcalde, le pide que no se convierta en la apisonadora de la oposición. Dice que la propuesta del Grupo Socialista de 6, 2, 1 es absolutamente proporcional y cree que sería más participativo, dado que además ha constreñido todavía más las materias a tratar en las Comisiones; de ahí a que les emplazaran a reconsiderar la cuestión.

Cerrando el debate, interviene el Sr. Alcalde, quien afirma que tienen representación en todas las Comisiones, con voz y voto, no tratándose de aplicar ningún rodillo, puesto que simplemente están respetando la representación que ha decidido el pueblo.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, una vez introducida la rectificación señalada por el Sr. Alcalde; aprobándose en los siguientes términos con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Popular (9) y los votos en contra de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (3) y de Unidas por Llerena (1):

El artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, hace alusión a determinados órganos que han de conformar la organización municipal, en los que deberán tener cabida los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, criterio este en el que se abunda en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre; indicándose que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a las decisiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, así como del Alcalde cuando le sean sometidos por expresa decisión de este.

Sin perjuicio de que puedan crearse Comisiones Informativas Especiales para entender en asuntos concretos en orden a sus características, dichas comisiones pueden constituirse permanentemente con carácter general, distribuyéndose entre ellas las materias que han de ser objeto de sometimiento al Pleno Municipal. Su número y denominación de estas comisiones, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, habrá de decidirse mediante acuerdo consistorial a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos, siguiéndose para ello las reglas establecidas en el artículo 125 del precitado Reglamento, cuales son:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones que se acuerde constituir, aunque podrá delegar la presidencia efectiva de las mismas en cualquier miembro corporativo a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación se realizará mediante escrito del portavoz de cada grupo político, pudiéndose designar de igual forma un suplente por cada titular.

En atención a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

ÚNICO.- La creación, composición y estructuración de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes que por distintas áreas de gestión corporativa tengan reservadas las competencias de preparación, estudio y emisión de informes, dictámenes y consultas sobre aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno Municipal o de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente cuadro de denominaciones y competencias, así como su número y proporcionalidad de las adscripciones:

I.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1. Composición:

Presidente/a, la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, cinco concejales del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista, y uno del Grupo Municipal de Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas); Secretario, el que lo es de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2. Materias:

Las que le son legalmente atribuidas sobre los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO RURAL, ECONOMÍA, CONSUMO, EMPRESA, COMERCIO Y HOSTELERÍA.

1. Composición:

Igual a la anterior.

2. Materias:

a) Presupuestos de ejercicio corriente y cerrado. Modificaciones. Reconocimiento de créditos.

b) Programa y planes de inversión anuales y plurianuales.

c) Ordenación e imposición de tributos.

d) Recaudación Municipal. Gestión y control, liquidaciones y padrones tributarios.

e) Contabilidad Municipal. Fiscalización y control.

f) Tesorería Municipal. Operaciones de financiación a corto, medio y largo plazo.

g) Patrimonio Municipal. Rectificación, conservación y valoración.

h) Retribuciones del personal laboral y funcionario.

i) Contratación cuando no esté específicamente atribuida a otra Comisión.

j) Obras, construcciones e instalaciones municipales. Contratación de las mismas.

k) Ordenación, gestión y disciplina urbanística. Expedientes de Ruina. Patrimonio Histórico Artístico.

l) Vías públicas y bienes de dominio público.

m) Infraestructura local de servicios, redes de agua, saneamiento, basura, alumbrado público.

n) Viviendas de promoción pública y privada. Rehabilitación y conservación.

ñ) Asuntos relacionados con la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

o) Asuntos relacionados con empresas e industrias en la localidad, con establecimientos y actividades comerciales, hosteleras e industriales, con el Mercado de Abastos, el Matadero Municipal, el Mercadillo y el Polígono Industrial, incluidos los relativos a la coordinación y defensa a nivel institucional de sus intereses sectoriales y promoción de los mismos, así como a la potenciación, gestión, desarrollo y ubicación de tales actividades en la localidad.

III.- COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EMPLEO, BIENESTAR SOCIAL, LIMPIEZA VIARIA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, TERCERA EDAD, DEPORTE, COMPETENCIAS DIGITALES Y ELECTRÓNICAS, CULTURA, TURISMO, JUVENTUD, OCIO, INFANCIA Y FESTEJOS.

1. Composición:
Igual a las anteriores.
2. Materias:
 - a) Régimen de funcionamiento y coordinación administrativa. Planificación y coordinación de servicios administrativos y corporativos.
 - b) Personal al servicio de la Corporación.
 - c) Estadística, Censo, Padrón.
 - d) Elecciones.
 - e) Régimen de sesiones órganos colegiados.
 - f) Protocolo Municipal.
 - g) Fomento del Empleo a través de planes especiales. Planificación y propuestas encaminadas al pleno empleo.
 - h) Relaciones con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales.
 - i) Bolsa Municipal de Trabajo. Ofertas de puestos de trabajo, selección y contratación de trabajadores.
 - j) Acuerdo para el empleo y la Promoción Social Agraria (AEPSA).
 - k) Asistencia Social y Servicio Social de Base.
 - l) Programas y convenios sociales.
 - m) Mayores y Centro de Día y Residencial Mixto.
 - n) Guardería Infantil.
 - ñ) Limpieza viaria.
 - o) Educación. Relaciones con los centros docentes y asociaciones de padres de alumnos.
 - p) Formación.
 - q) Instalaciones deportivas. Conservación, mejoras y ampliaciones. Pabellón Polideportivo Cubierto.
 - r) Actividades deportivas. Colaboración con los JUDEX.
 - s) Asistencia y colaboración con asociaciones y organizaciones deportivas locales.
 - t) Competencias digitales y electrónicas.
 - u) Actividades Tercera Edad.
 - v) Universidad Popular.
 - w) Actividades culturales: Semana Cultural, conferencias, exposiciones, seminarios, Feria del Libro.
 - x) Biblioteca y Archivo Histórico. Centro Cultural "La Merced".
 - y) Escuela Municipal de Música.
 - z) Publicidad, prensa y propaganda local.
 - aa) Oficina Municipal de Turismo. Desarrollo y potenciación de los recursos turísticos de la Ciudad. Hostelería y otros servicios.
 - ab) Oficina de Información Juvenil.
 - ac) Estudios, informes y propuestas sobre organización, programación y celebración de la fiesta de conmemoración del Día de Extremadura, Fiestas Mayores Patronales, Feria de San Miguel, Carnaval y San Isidro Labrador.
 - ad) Organización y programación de otros festejos y celebraciones.
 - ae) Participación activa de los niños y niñas en la vida del municipio.
 - af) Espectáculos y establecimientos públicos.

IV.- COMISIÓN DE SANIDAD, PROMOCIÓN DE SALUD, SEGURIDAD CIUDADANA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

1. Composición:

Igual a las anteriores.

2. Materias:

a) Control sanitario, suministro aguas, alcantarillado, recogida de basuras.

b) Cementerio Municipal.

c) Servicios sanitarios locales y de zona.

d) Oficina Municipal de Información al Consumidor.

e) Salubridad de edificios y viviendas.

f) Vigilancia, seguridad y orden público en general.

g) Ordenación del tráfico viario.

h) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses de la Mujer y promoción de los mismos.

i) Relaciones con instituciones locales, asociaciones, cooperativas y vecindario.

f) Regeneración de la cubierta vegetal.

g) Campaña de higiene zoonosanitaria y de protección vegetal.

h) Coordinación y defensa a nivel institucional de los intereses sectoriales y promoción de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno, conforme determina el artículo 134.1 del R.O.F. deberá pronunciarse en cuanto a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de todas y cada una de las Comisiones Informativas; reservándose la Alcaldía-Presidencia la fijación de los días y horas en que deban celebrarse, y ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes para tratar de los asuntos que le sean sometidos a la consideración. Hasta tanto estén constituidas y en funcionamiento las Comisiones Informativas, cuya creación, composición y competencias se proponen en la presente moción, el Alcalde que suscribe asumirá la Presidencia de las mismas, sin perjuicio de conferir, en su caso, delegación para las presidencias efectivas en la forma prevista en el artículo 125 a) del precitado Reglamento de 28 de noviembre de 1986. En todo caso, corresponderá al Secretario de la Corporación la redacción de los dictámenes que sean evacuados por las citadas Comisiones Informativas.

Por lo que se propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas tengan lugar con carácter mensual en cuanto existan asuntos de su competencia, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias que se convoquen, para estudio y dictamen de los asuntos a tratar en su orden del día, correspondiendo a la Alcaldía la fijación del día y hora a través de sus respectivas convocatorias.

5.- DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

Por la Presidencia se da cuenta a los señores reunidos de la Propuesta de la Alcaldía sobre el asunto epigrafiado.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (13), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que, de conformidad con el artículo 6.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" (B.O.P. Núm. 69, de 13 de abril de 2016):

"1. El Consejo Rector asumirá el gobierno y gestión superior del O.A., y estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: Concejal Delegado del área competente del Ayuntamiento de Llerena, nombrado por el Alcalde.

c) Un Concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales representados en la Corporación, designados por el Pleno Municipal a propuesta de los Portavoces de los grupos políticos.

d) Un vocal en representación de APROSUBA.

e) Un vocal en representación de COCEMFE.

f) El Gerente del O.A.

g) El Secretario del O.A.

h) El Interventor del O.A.”

Vistos los escritos remitidos por los designados Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Popular y de Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas), respectivamente, mediante los cuales proponen a sus representantes.

Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía Núm. 248/2023, de 21 de junio, en virtud del cual se designa como Vicepresidenta de citado Consejo Rector a D.^a Inmaculada Rajo González, Concejala Delegada de Empleo.

En base a lo anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Designar como vocales del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado “Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena” a:

- D.^a M^a Dolores Millán Enamorado, en representación del Grupo Municipal Popular.
- D.^a Rosario María Herrojo Jiménez, en representación del Grupo Municipal Socialista.
- D. Florentino Pozo Blázquez, en representación del Grupo Municipal de Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas).

SEGUNDO.- Que por PLENA INCLUSIÓN LLERENA (anteriormente denominada APROSUBA-6) y COCEMFE se proceda a designar, conforme a sus normas de funcionamiento interno, los respectivos representantes que habrán de integrarse como vocales en referido Consejo Rector.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta a los señores miembros de la Corporación de su propuesta relativa a la designación de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados cuya elección corresponde al Ayuntamiento Pleno.

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (13), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, apartado c) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde que suscribe tiene la distinción de elevar al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN:** Adopción de acuerdo por dicho superior Órgano Municipal sobre nombramiento de representantes de la Corporación en otros órganos colegiados que a continuación se detallan:

1.- Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, (2) dos representantes: D. Daniel Lara Rex y D.^a Inmaculada Rajo González, del Grupo Popular.

2.- Junta Pericial Municipal del Catastro, (4) cuatro representantes: dos del Grupo Popular, D. Daniel Lara Rex y D.^a Inmaculada Rajo González, y uno de cada uno de los Grupos Socialista y de Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas).

3.- Instituto de Educación Secundaria “I.E.S. Llerena”, (1) una representante: D. Antonio Calvo Soto, del Grupo Popular.

4.- Colegio Público “Suárez Somonte”, (1) una representante: D. Antonio Calvo Soto, del Grupo Popular.

5.- Cruz Roja Asamblea Local, (1) una representante: D.^a María Dolores Millán Enamorado, del Grupo Popular.

6.- Centro de Educación Infantil "Santa Ana", (1) una representante: D. Antonio Calvo Soto, del Grupo Popular.

7.- CEDER-Campiña Sur, (1) un representante: D. Daniel Lara Rex, del Grupo Popular.

7.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del contenido de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en los términos que se expresan:

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 244/2023**

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 17 de junio del año en curso y, siendo preceptiva la Junta de Gobierno Local por ser Municipio superior a 5.000 habitantes, según lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a esta Alcaldía nombrar a los miembros que la integran en número no superior a cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación, que es de trece.

Vistos los artículos 20.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **DISPONGO:**

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D.^a INMACULADA RAJO GONZÁLEZ
- D.^a MARÍA DOLORES MILLÁN ENAMORADO
- D. ENRIQUE MATEOS ORTIZ
- D. VALENTÍN CORTÉS LARREY

Segundo.- Delegar en esta Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias urbanísticas de obras, de edificación e instalación.
- Toma en conocimiento de comunicaciones previas de obras.
- Concesión de licencias de usos y actividades.
- Concesión de calificaciones rústicas de competencia municipal.
- Toma en conocimiento de declaraciones responsables y/o comunicaciones previas de actividad, así como de comunicaciones ambientales municipales.
- Toma en conocimiento de informaciones urbanísticas y técnicas sometidas por los técnicos municipales.
- Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Aprobación, en su caso, de las peticiones que se planteen.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y que se notifique personalmente a los designados, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 245/2023**

Designados los miembros que han de integrar la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento por Decreto de esta Alcaldía del día de hoy, procede el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre los miembros componentes de la misma, según lo preceptuado por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto, en virtud de las facultades que me atribuyen los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

Primera Teniente de Alcalde, D.^a MARÍA DOLORES MILLÁN ENAMORADO.

Segundo Teniente de Alcalde, D.^a INMACULADA RAJO GONZÁLEZ.

Tercer Teniente de Alcalde, D. ENRIQUE MATEOS ORTIZ.

Cuarto Teniente de Alcalde, D. VALENTÍN CORTÉS LARREY.

SEGUNDO.- A tenor de las previsiones contenidas en los artículos 23.3 y 47.1 de referida Ley y mencionado Reglamento, respectivamente, los señores Tenientes de Alcalde nombrados por la presente Resolución, sustituirán al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a cada uno de los designados la presente Resolución, dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

*** DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 247/2023**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme a los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora de los servicios y en la dirección, coordinación y gestión de los asuntos, aconsejan delegar las atribuciones en determinadas materias.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley ya citada y 43, 44, 45, 120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conferir delegaciones genéricas para las áreas que se expresan, con el alcance y contenido en el que quedan reguladas dichas áreas previstas para las Comisiones Informativas de esta Corporación y posterior reestructuración administrativa de la misma, en los Concejales que se relacionan a continuación. La delegación comprende las facultades de dirección y gestión de los servicios y áreas correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

a) En las áreas de Recursos Humanos, Empleo, Promoción de Salud y Seguridad Ciudadana: en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Segunda Teniente de Alcalde, D.^a Inmaculada Rajo González.

b) En las áreas de Bienestar Social, Limpieza Viaria, Igualdad y Diversidad, Participación Ciudadana, Festejos, Turismo, Cementerio y Mercadillo: en la miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, D.^a M^a Dolores Millán Enamorado.

c) En las áreas de Economía, Hacienda, Cuentas, Obras Públicas, Patrimonio, Urbanismo, Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Valentín Cortés Larrey.

d) En las áreas de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Hostelería, Caminos Públicos, Educación, Juventud, Infancia, Nuevas Tecnologías y Tercera Edad: en el miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, D. Enrique Mateos Ortiz.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones especiales a las Concejales más abajo relacionadas para los servicios o cometidos específicos que en cada caso se indican, ostentando sobre los mismos facultades de gestión en la materia, excluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y actuando bajo la supervisión de la Concejalía que en cada caso se cita:

a) A favor de la Concejala D.^a Virginia Bernabé Pérez, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Comercio Ambulante; Mercado de Abastos; relaciones con Asociación de Empresarios y con empresarios locales; Ocio; Coordinación Joven; Coordinación de

Acciones de Estrategia de Promoción de Salud; coordinación con la Oficina de Igualdad y con el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género; organización y seguimiento de la Comisión Local de Coordinación Policial para Asuntos de Violencia de Género y Doméstica; relaciones con asociaciones y fomento de la Participación Ciudadana. Actuará bajo la supervisión de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Empleo, Promoción de Salud y Seguridad Ciudadana.

b) A favor del Concejal D. Sergio Rodríguez Millán, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Coordinación y Distribución Deportiva; Organización de Eventos Deportivos; Promoción de Salud Deportiva. Actuará bajo la supervisión del Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Cuentas, Obras Públicas, Patrimonio, Urbanismo, Deporte, Cultura, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural.

c) A favor del Concejal D. Antonio Calvo Soto, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Mercado de Abastos; Relaciones con Asociación de Empresarios y con Empresarios Locales; Relaciones con Comerciantes Locales; Relaciones con Guardería Infantil, Colegios e Instituto; Gestión Escuelas Profesionales y Ciclos Formativos, Coordinación Actividades y Eventos para la Tercera Edad; Aplicación y Diseño de Nuevas Tecnologías. Actuará bajo la supervisión del Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Hostelería, Caminos Públicos, Educación, Juventud, Infancia, Nuevas Tecnologías y Tercera Edad.

d) A favor del Concejal D. Iván López Vergara, en relación con los siguientes servicios o cometidos específicos: Coordinación, Dinamización y Publicidad de Eventos Culturales; Promoción del Medio Rural Sostenible; Promoción y Coordinación de Medidas Medioambientales; Coordinación Actividades y Planes Estratégicos de Desarrollo Rural. Actuará bajo la supervisión de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Limpieza Viaria, Igualdad y Diversidad, Participación Ciudadana, Festejos, Turismo, Cementerio y Mercadillo.

TERCERO.- Las delegaciones efectuadas se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el Delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptar tal delegación.

CUARTO.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas, en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los Concejales a favor de los cuales se efectúa delegación, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de la plena eficacia jurídica de esta resolución, a partir de su fecha. Así mismo, de esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Indicar a los Concejales a favor de quienes se efectúan las delegaciones señaladas, del deber de informar a la Alcaldía sobre el ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

SEPTIMO.- En lo no previsto en esta Resolución, regirá lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Quedan todos enterados.

Respecto a este último Decreto, el Sr. Alcalde desea aclarar que hay materias sobre las que no ha delegado las competencias, como son la de agricultura, de ganadería, de relaciones con el Consejo de Salud y de relaciones institucionales con organismos en materia de sanidad, quedando dichas competencias directamente asumidas por la Alcaldía.

8.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE ASIGNACIONES POR INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIA A FAVOR DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

En primer lugar, el Sr. Alcalde explica que, tal y como habrán podido comprobar, las asignaciones se han disminuido porque es algo a lo que se habían comprometido y lo llevaban en su

programa electoral. Explica que la propuesta supone una reducción de casi 80.000 euros, habiéndose también reducido el presupuesto destinado a asignaciones por asistencias a plenos y a comisiones informativas. A la postre, consideran que los partidos políticos no tienen que recibir tanto dinero público.

Seguidamente, toma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual dice que las asignaciones mensuales a los grupos políticos representados en esta Corporación se reducen incomprensiblemente, máxime cuando en la legislatura anterior el Grupo Popular coincidía con los Concejales de Ciudadanos e Izquierda Unida en que las asignaciones propuestas al comienzo de aquella legislatura eran razonablemente justas. Señala que la actual propuesta consiste en una cuantía fija mensual por grupo de 50 euros, cuando en la legislatura anterior era de 150 euros, y una variable mensual por concejal de 50 euros, cuando antes era de 120 euros. Asegura que, con esta propuesta, se cercena claramente la sostenibilidad económica de una mínima estructura logística para el desarrollo digno de la labor opositora, sin opción de, por ejemplo, sufragar el alquiler de una sede. Afirma que la precariedad de medios de la oposición no dignifica el trabajo político, sino que lo degrada. Pide por tanto que, en consonancia con los planteamientos que el Grupo Popular mantenía en la anterior legislatura, se dignifique el trabajo de la oposición manteniendo las asignaciones, tanto fijas como variables.

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual comienza diciendo que, como bien saben, la Ley de Régimen Local establece que el Pleno podrá asignar a los grupos una dotación. Le sorprende la propuesta, porque existe además un acuerdo de la Federación de Municipios y Provincias que establece una recomendación de mínimos y máximos, acuerdo que fue revisado y aprobado el 7 de junio y que contempla para el rango de población de Llerena establece una parte mensual fija de 208 a 276€ y una parte variable, por concejal/a de 111 a 153€.

Al igual que el Concejal de Unidas por Llerena, se remite a la propuesta que planteó la oposición, incluido el Grupo Popular, en 2019: el Grupo Socialista hizo una propuesta de ahorro bajando de 150€ la asignación fija por grupo a 75€, si bien, tras el debate consensuaron, aun teniendo la mayoría, y aceptaron mantener los 150€ y los 120€ por concejal. Dice que cuanto menos sorprende que no estuvieran de acuerdo con la bajada del 50% cuando ahora lo que proponen una bajada de casi más del 66%. Pregunta si ya no es importante la asignación. Afirma que, eliminando esta aportación, se cercena el derecho democrático de los grupos de la oposición. Dice que están casi eliminado las asignaciones y que hay un trabajo que requiere unas asignaciones para su desarrollo, calificando las propuestas por el equipo de gobierno, como poco, de ridículas, de modo que pide que se replanten esta cuestión.

Por otro lado, desconoce de dónde salen los 80.000 euros a los que ha hecho referencia el Sr. Alcalde. A ella no le salen esas cuentas. Dice además que cuando el Sr. Alcalde habla de ahorro por asistencias a plenos y comisiones, se está haciendo trampas en el solitario, puesto que, obviamente, los miembros liberados no cobran por ello.

Dice que el Sr. Lara Rex lo está planteando como una situación de ahorro cuando lo que está haciendo es coartar lo que legalmente tienen derecho los grupos políticos.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que es un poco fuerte hablar de coartar derechos, puesto que ellos no se han saltado la ley y sostiene que el primer grupo que se va a ver perjudicado es el Grupo Popular, el cual va a cobrar menos teniendo más concejales en el Ayuntamiento. Dice que le impresiona que a la Portavoz Socialista le preocupe tanto el factor económico, porque parece que lo que quieren es percibir dinero. Señala que cuando a alguien le gusta un partido de fútbol, va y se lo paga y considera que los partidos políticos deberían de hacer lo mismo.

En cuanto a la alusión a lo sucedido en el 2019, recuerda que él fue designado portavoz de su grupo en el año 2022.

Señala asimismo que en el acuerdo la FEMP también se propone un aumento del sueldo de la Alcaldía de los municipios de más de 5.000 habitantes y, en cambio, el equipo de gobierno lo ha reducido.

Sostiene que, por supuesto, supone un ahorro el hecho de que los concejales liberados no cobren por asistencias a plenos y comisiones. Por otra parte, la cifra de 80.000 euros es el ahorro con respecto a lo gastado en la anterior legislatura en concepto de asignaciones a los grupos, que ascendió a 115.200 euros, destinándose ahora a ello 38.400 euros, de modo que la diferencia es de 76.800 euros, casi 80.000 euros.

Acto seguido, interviene el Concejale de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual señala que cuando se está en la oposición se ven las cosas distintas que cuando se está en el equipo de gobierno.

Por su parte, la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, dice que es curioso que el Sr. Alcalde hable de economía cuando el primero que hace referencia a que los partidos políticos quieren dinero es él. En este sentido, afirma que lo que quieren los partidos son las herramientas que la ley les da. Asegura que en la oposición están para trabajar y que hay cuestiones que no son menores, como disponer de un lugar donde poder trabajar, un ordenador, etc. Dice que la ley es muy clara cuando prevé esas aportaciones. Cuando se disminuyen estas, ella sí habla de cercenar derechos y, además, no es tanto el ahorro que se dice que se logra con respecto a la anterior legislatura. Se pregunta si de verdad es necesario quedar bajo mínimos tales aportaciones. Cree que tiene la oportunidad de tener cierta flexibilidad y deja claro que no están pidiendo para que los concejales se vayan de copas, faltaría más.

Tras esta intervención, retoma la palabra el Sr. Alcalde, el cual, en relación con las últimas palabras de la Sra. Moreno Sierra, afirma que nadie ha dicho eso y que, en cualquier caso, hay que justificar el destino del dinero. Sostiene que no se están saltando nada y que la propuesta es ajustada a ley. Dice que el Grupo Socialista también se podía haber acordado de la oposición cuando estaba gobernando. Concluye diciendo que es una propuesta que llevaban en su programa electoral y, en tanto a ello se comprometieron, la van a cumplir.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, siendo esta aprobada en los términos que a continuación se relacionan con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (9) y los votos en contra de los Ediles del Grupo Socialista (3) y del Grupo de Unidas por Llerena (1):

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 73, 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y como consecuencia directa de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo de 2015 y la nueva composición de la Corporación derivada del resultado obtenido en las mismas, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Asignar conforme a las previsiones de los artículos 73.3 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con carácter mensual a los grupos políticos representados en la Corporación, una dotación con cargo al correspondiente Capítulo del Estado de Gastos del Presupuesto General vigente en cada anualidad, compuesta de una fija de **cincuenta euros (50,00 €)** y una cantidad variable por importe de **cincuenta euros (50,00 €)** por cada Concejale, resultando:

- a) Al Grupo Partido Popular, **quinientos euros (500,00 €)**.
- b) Al Grupo Socialista, **doscientos euros (200,00 €)**.
- c) Al Grupo y de Unidas por Llerena (I.U.-Podemos-A.V.-Unidas)-Los Verdes, **cien euros (100,00 €)**.

Segundo.- Indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de la Corporación de la que formen parte excepto aquellos a los que se le declare la dedicación exclusiva o dedicación parcial:

- Sesiones del Pleno, **setenta y dos euros (72,00 €) por asistencia**.
- Sesiones de la Junta de Gobierno Local, **cincuenta euros (50€) por asistencia**.
- Sesiones de Comisiones Informativas, tanto Permanentes como Especiales, **treinta y cinco euros (35,00 €) por asistencia**.

Tercero.- Aprobar para los miembros de la Corporación las mismas cantidades de indemnización por razón de servicio correspondientes a los empleados públicos encuadrados en el Grupo 2 conforme a la clasificación de personal contenida en el Anexo I del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio-, a excepción de la indemnización por asistencia a tribunales de oposición o comisiones de valoración, por no poder formar parte de los mismos.

Cuarto.- Establecer las mismas cantidades por razón de kilometraje para todos los Grupos de clasificación, que tenga aprobada la Junta de Extremadura.

Quinto.- El personal comisionado no percibirá del Ayuntamiento de Llerena indemnizaciones por los conceptos antes establecidos cuando las mismas hayan sido o deban ser satisfechas por otro organismo o entidad pública o privada. En el caso de que estas sean inferiores a aquellas, el Ayuntamiento, previa justificación del interesado, abonará la diferencia que pudiera existir entre ambas.

9.- DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE MIEMBROS CORPORATIVOS, A TENOR DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Toma la palabra en primer término el Sr. Alcalde para decir que las retribuciones propuestas para algunos Concejales son prácticamente insignificantes, en el sentido de que no son cantidades grandes, si bien es cierto que los miembros del equipo de gobierno tienen que echar tiempo de trabajo y considera que ello tiene que verse reflejado de alguna forma en el régimen de dedicaciones. Asegura que se dedica mucho más tiempo que el dinero asignado. Apunta igualmente que, en pueblos como Fuente del Maestre o Azuaga, todos los miembros del equipo de gobierno están liberados y, como mínimo, cobran 1.200 euros brutos mensuales. Tiene claro que su equipo está haciendo un trabajo increíble y ese trabajo tiene que verse valorado. Señala que la ley permite tener tres miembros con régimen de dedicación exclusiva, proponiendo el mismo para la Alcaldía, cargo respecto al cual se reduce la retribución en 35.232,40 euros; para la Concejala de Personal, cuyo salario se ha reducido en 11.200 euros, y para el Concejal de Hacienda, cuya retribución se disminuye en 6.720 euros. Por otro lado, respecto al Concejal de Cultura, se ha reducido el salario en 67.635,12 euros.

Dice que, ciertamente, se han liberado a más ediles, pero también lo es el hecho de que este equipo de gobierno sale más barato que el de la anterior legislatura.

Acto seguido, interviene el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual expresa su pesar por el contraste entre el hecho de querer reducir gastos a costa de la labor de la oposición y el hecho en que se entreguen con desmesura a aumentar el gasto en el número de dedicaciones en comparación con las retribuciones existentes en la anterior legislatura. En ese momento, procede a relacionar las retribuciones propuestas para los miembros integrantes del equipo de gobierno. Dice que a estas retribuciones se añadiría la correspondiente a un puesto de trabajo de confianza. Reitera que es una desmesura y pide este gasto esté en consonancia con la experiencia de la legislatura anterior.

Toma la palabra a continuación la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual pone de manifiesto que desde su formación siempre defenderán que para trabajar en política es necesaria una dedicación que precisa de un salario digno, añadiendo que el Sr. Alcalde comprobará que el desempeño de tal cargo exige una dedicación de 24 horas, los 365 días del año. Es por ello por lo que no van a cuestionar el sueldo de este, como en cambio sí hizo el Grupo Popular en el año 2019, porque, aunque el Sr. Lara Rex no fuera portavoz de dicho grupo en esos momentos, formaba parte del mismo. En este punto, procede a leer lo que consta en el acta correspondiente a aquella sesión constitutiva en relación a la posición del P.P.: ".../... considera el sueldo de la Sra. Alcaldesa desproporcionado. Reconoce que está dentro del límite legalmente establecido. Es por ello por lo que su grupo quiere presentar una propuesta con el fin de lograr un régimen retributivo un poco más equitativo y beneficioso para las arcas del Ayuntamiento y para los ciudadanos: consistiría en aplicar una reducción del 25% sobre el sueldo de la Alcaldía." Sin embargo, comprueba que ahora que tiene oportunidad de ejecutar su propuesta, no la aplica. Dice que quiere hacer constar que puede

demostrar que la asignación de la Alcaldía en 2019 era inferior al sueldo que ella estaba percibiendo por su trabajo, de forma que llegó a la política no para lucrarse. Imagina que el Sr. Alcalde puede demostrar lo mismo y que no llega a la política para lucrarse.

Sostiene que lo que no pueden normalizar es el número de liberaciones y determinados matices que pasa a detallar:

- Creen que, como la ley solo permite tres liberaciones totales, enmascaran liberaciones parciales de la misma cuantía que la de la Primera Teniente de Alcalde.
- Es la primera vez que, en una delegación de deporte, exclusivamente, recae una liberación. Recuerda al Sr. Alcalde el caso de quien él manifestó que ha habido el mejor Concejal de Deporte y el cual nunca estuvo liberado.
- Obviamente, no cuestionan en quien delega, pero precisamente el Sr. Alcalde se reserva para sí agricultura y ganadería y, aun así, libera a un concejal con esas materias.
- En educación no hay competencias directas municipales, más allá de colaborar con los centros y ser representante de los órganos de los mismos, las escuelas profesionales nada tienen que ver con educación, de modo que no es muy lógico estar liberado.
- Y lo más importante, el coste que supondrá para el Ayuntamiento las 8 liberaciones.

Dice que las cifras dependen de cómo se pongan y que le ha hecho gracia la referencia realizada por el Sr. Alcalde al ahorro que supondrá su propuesta en relación con el anterior Concejal de Cultura, ya que los números en bruto cantan solos, poniendo de manifiesto los siguientes importes: en la legislatura anterior, el montante total de sueldos ascendía a 7.639 €/mes (Seguridad Social aparte) y en esta ascenderán a 10.402 €/mes (Seguridad Social aparte).

Señala que anunciaron a bombo y platillo la medida estrella de bajar el sueldo de la Alcaldía y así lo ha hecho: partían de 3.386 € y ahora se parte 3.212 €, siendo la diferencia de 174 €. Lo que no dijo es la segunda parte, es decir, que iban a trabajar por Llerena, pero con alguna remuneración o paguita. En cuanto a que hay que pagar la implicación, señala que podría poner muchos ejemplos, como de concejales del P.S.O.E. en gobierno, trabajando, y mucho, sin sueldo.

Le dice al Sr. Alcalde que explique a los ciudadanos que en una legislatura su equipo de gobierno, con Seguridad Social, costará "setecientos setenta y tantos mil euros", sin contemplar las subidas anuales. Indica que, la diferencia, con respecto al equipo de gobierno anterior, son unos 200.000 €, importe este último con el cual, en 4 años, se podrían costear 144 meses de S.M.I.

Añade que, aun con la diferencia que supone la rebaja a grupos políticos y concejales y concejalas, este equipo de gobierno va a resultar bastante más caro.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual dice que la Edil Socialista ha hecho el trabajo por él, de modo que, efectivamente, el ahorro asciende a 200.000 euros que proviene de la disminución de 80.000 euros en las asignaciones partidos políticos; 51.456 euros de la reducción en el presupuesto de asistencias a pleno y comisiones informativas; el 100% de lo destinado asignaciones por asistencias a Juntas de Gobierno, dado que no se pueden cobrar; la reducción del salario de la Alcaldía en 35.232,40 euros, en tanto la anterior Alcaldesa no cobraba 3.386 €, sino que cobraba en bruto, según el Portal de Transparencia, 3.463,25 euros más los trienios, de manera que eso supone mucho más dinero de lo que la Portavoz Socialista ha dicho; se reduce la retribución de la Concejala de Personal en 11.200 euros; la correspondiente al Concejal de Hacienda en 6.720 euros; la del Concejal de Cultura en 67.635,12 euros y la correspondiente al personal de confianza en 5.083,96 euros. Todo ello hace un ahorro total de 257.327,48 euros. Por tanto, añade, este equipo de gobierno es 257.327,48 euros más barato que el equipo anterior, y ello a pesar de que se han liberado a más concejales. Lo que ocurre es que hay que hacer una buena gestión del dinero.

Tras esta intervención, toma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien pone de manifiesto que el grueso del ahorro va en detrimento del número de Comisiones, así como de las asignaciones por asistencias y a los grupos políticos. Dice que a él le salen unas cuantías comparativas ostensiblemente diferentes de esta legislatura con respecto a la anterior. Explica que, sin tener en cuenta el coste de Seguridad Social, el cual puede ser un tercio del coste bruto, el importe bruto por retribuciones a Concejales le sale 145.623 euros. A volapié, cree que hay un mayor

gasto en retribuciones a costa del trabajo de la oposición, por lo que se remite lo comentado en su primera intervención y no quiere redundar más en su pesar por esta propuesta, de forma que pide un replanteamiento.

Seguidamente, interviene la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual apunta a que, conforme a la ley, los trienios son independientes y respetables. Cree que el Sr. Alcalde tiene un excesivo interés en demostrar con números que está repartiendo, pero no está repartiendo los sueldos que había antes, sino que lo que reparte son las asignaciones por otros conceptos, porque así se asegura la implicación. Sostiene que es sorprendente que la implicación de los concejales se asegure con una paguita, aunque sea pequeña. Dice que, como ejemplo, simplemente con lo que le quita de las asignaciones a Unidas por Llerena y al Grupo Socialista, ya tiene uno de los sueldos. Repite que ha quitado de un sitio para poner en otro. Pide al Sr. Alcalde que se replante la cuestión de la implicación porque, afirma, es tremendamente chocante lo que está diciendo. No obstante, presupone que el equipo de gobierno, con la mayoría con la que cuenta, va a mantener ese reparto. Afirma que han tenido la oportunidad de cumplir lo que decían sin cargarse otras muchas cuestiones. Entiende que no es ya tanto una cuestión de estética, sino que transgrede la ética. Asegura que el trabajo en este Ayuntamiento se ha hecho durante mucho tiempo con tres liberaciones o con tres y media y, en cambio, el Sr. Alcalde necesita de ocho liberaciones. Finaliza diciendo que este encarna un claro ejemplo de cinismo político.

Cerrando las intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual dice que a la Sra. Moreno Sierra se le olvida sumar a las liberaciones de la legislatura pasada el cargo de vicepresidente de la Mancomunidad de Llerena y de asesor.

En relación con la implicación de los integrantes del equipo de gobierno, dice que son unas personas muy implicadas, lo cual agradece, y es por ello por lo que debe ser justo.

Señala que al Concejal de Unidas por Llerena se le olvida la Seguridad Social y el IRPF, que va aparte. Recuerda además que los ediles de la oposición también cobran por asistencia a plenos y comisiones informativas, ya que parece que se les olvida.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, siendo esta aprobada en los términos que a continuación se relacionan con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (9) y los votos en contra de los Ediles del Grupo Socialista (3) y del Grupo de Unidas por Llerena (1):

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus apartados 1 y 2 lo siguiente:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta

dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo."

Por su parte, el apartado 3 de referido precepto dispone que:

"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma."

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 bis de la mencionada Ley 7/1985: ".../... Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población .../...".

En base y al amparo de la normativa mencionada, estudiadas con detenimiento las circunstancias concurrentes en la proyectada actividad municipal relacionada con este nuevo mandato que comenzó el día 17 de junio del año en curso, encaminada a la consecución de muy diversas y complejas realizaciones de interés vecinal, con la que se pretende dar cumplida réplica a sus naturales y legítimas aspiraciones comunitarias, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer la dedicación exclusiva de los siguientes miembros corporativos:

1.- De D. Daniel Lara Rex, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de TRES MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (3.212,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- De D.^a María Dolores Millán Enamorado, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De D. Sergio Rodríguez Millán, Concejala de este Ayuntamiento, que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.450,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En todo caso, la percepción de estas retribuciones será incompatible con otras con cargo a presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o Empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades incompatibles.

SEGUNDO.- Reconocer la dedicación parcial:

1.- De D.^a Inmaculada Rajo González, Concejala de este Ayuntamiento, al 75% de la jornada habitual (30 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- De D. Valentín Cortés Larrey, Concejala de este Ayuntamiento, al 50% de la jornada habitual (20 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) y la asunción por

la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3.- De D. Antonio Calvo Soto, Concejal de este Ayuntamiento, al 70% de la jornada habitual (28 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (850,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.- De D. Iván López Vergara, Concejal de este Ayuntamiento, al 37,50% de la jornada habitual (15 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- De D. Enrique Mateos Ortiz, Concejal de este Ayuntamiento, al 37,50% de la jornada habitual (15 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del Régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Las cantidades señaladas en el acuerdo primero y segundo se actualizarán en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

CUARTO. A las retribuciones indicadas en la relación de cargos con dedicación exclusiva, deberá sumarse el importe correspondiente a los trienios a los que tengan derecho aquellos miembros corporativos que tengan la condición de funcionarios de carrera y se encuentren en situación de servicios especiales por razón del cargo electivo, debiendo aportar documento expedido por la Administración de origen acreditativo de que la misma no se hace cargo del abono de los referidos trienios, así como del importe al que ascienden dichos conceptos retributivos reconocidos por citada Administración.

QUINTO.- Los regímenes de dedicación y las correspondientes retribuciones acordadas surtirán efecto desde el día 17 de junio de 2023.

SEXTO.- Los miembros corporativos mencionados en el acuerdo primero y segundo no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia y se notificará al Negociado de Personal, así como a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedente, recabando de los mismos su aceptación.

10.- CREACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.-

Abriendo el debate, el Sr. Alcalde dice que el salario propuesto para el puesto de confianza se ha reducido en comparación con la legislatura anterior, en concreto, 5.083,96 euros por toda la legislatura.

Interviene a continuación el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, para decir que no hubiera tenido ningún inconveniente en asumir la propuesta del sueldo asignado al puesto de confianza siempre y cuando se hubieran reducido los sueldos a las 8 liberaciones. Comprueba que la retribución correspondiente a este puesto se reduce 88 euros con respecto al puesto de confianza existente en la anterior legislatura.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien afirma que ellos si valoran la necesidad de contar con un puesto de confianza, que además coincide con los trámites y gestiones a realizar, incluido encargarse de la coordinación con los grupos políticos de la oposición, tal como se ha estado ejerciendo. Sin embargo, dice, no lo consideró así el Grupo Popular en 2019, el cual que tachó de innecesario el puesto, si bien entiende que ello fue por desconocimiento. Además, al fin y al cabo, no deja de generar un empleo, aunque quiere matizar

una cuestión, y es que, desde febrero de 2022, el sueldo del Secretario de la Alcaldía es idéntico al propuesto, esto es, 1.450 euros.

Cerrando las intervenciones, el Sr. Alcalde puntualiza que antes de esa fecha el sueldo del puesto de confianza no era ese.

Finalizado el debate, de acuerdo con lo señalado en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida propuesta, aprobándose con los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Popular (9) y Socialista (3), y el voto en contra del Concejales de Unidas por Llerena (1), con el siguiente tenor:

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía sobre la necesidad de contar con los servicios de una Secretaría, a jornada completa, para el trámite diario de la agenda de la Alcaldía para con los ciudadanos, asociaciones y empresas, así como otros asuntos de su competencia, tales como gestionar la correspondencia y archivo de la Alcaldía, asistir al equipo de gobierno en la formulación y adopción de proyectos, coordinar los trámites administrativos del equipo de gobierno, tramitar escritos y comunicaciones dirigidos a los distintos grupos políticos, prestar apoyo a la organización de actos protocolarios y festivos, así como gestionar la comunicación del equipo de gobierno.

Considerando que en virtud del artículo 104 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local:

“1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Considerando que de conformidad con el artículo 104 bis de mencionada Ley, introducido por el número veintiocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

.../...

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

.../...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.”

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto que el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial, y el artículo 90 de dicho texto legal previene que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; debiendo responder las Plantillas a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Crear el puesto de trabajo eventual de confianza de Secretaría Personal de la Alcaldía a jornada completa.

SEGUNDO.- Dotar citado puesto de trabajo con unas retribuciones brutas mensuales de 1.450,00 euros, en 14 pagas anuales. Esta cantidad se actualizará en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y dos minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.